

**VISTO:**

La Ordenanza N° 496/02 de regularización de deuda, dada en la Sesión Ordinaria N° 17 del H.C.D. con fecha 27/12/02;

La necesidad de adecuar a una mayor cantidad de cuotas los planes de pagos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo señalado y la decisión política de la Gestión de Gobierno, los valores de las Tasas, Derechos y Contribuciones establecidos en la norma, permanecieron inalterables, sin ningún tipo de ajuste o actualización;

Que en consecuencia, nacieron los distintos Programas de Regularización de la Deuda Atrasada correspondiente a las dos Tasas de mayor incidencia presupuestaria: Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, y Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; haciéndose extensivos luego estos Programas al resto de las Tasas y Derechos Municipales;

Que como consecuencia del proceso de intimaciones administrativas iniciado por el Departamento de Rentas; se ha detectado la necesidad de adecuar los planes de pago, por cuanto el plazo de 6 cuotas mensuales y consecutivas y la facultad del Sr. Intendente Municipal de otorgar mayor cantidad de cuotas (24), cuando la situación del contribuyente a Juicio del Departamento así lo amerite, es insuficiente dado el nivel de ingresos de la mayoría de los contribuyentes;

Que dicha ampliación se hace necesaria en virtud de las inquietudes planteadas por los mismos contribuyentes, quién se ven impedidos de acordar un plan de pago en cuotas por la limitación de 6 cuotas;

Que por ello será conveniente readecuar la extensión de los planes para favorecer la recaudación tributaria.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**DEROGADA**  
**Por ORDENANZA**  
**N° 832**

**Artículo 1º):** Establécese como modalidad de regularización de deuda para la Tasa ----- de SERVICIOS GENERALES URBANOS, el plazo de hasta sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, con sus respectivos intereses y recargos.-----

**Artículo 2º):** El Plan de pago de la Tasa de SERVICIOS GENERALES URBANOS ----- deberá ir sujeto al pago de la cuota del ejercicio en curso, caso contrario el mismo caducará de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa.-

**Artículo 3º):** El importe de la cuota del convenio de la Tasa de SERVICIOS ----- GENERALES URBANOS no podrá ser inferior al valor de la cuota actual del tributo.-----

**Artículo 4º):** Establécese como modalidad de regularización de deuda con sus respectivos intereses y recargos para la Tasa de SERVICIOS GENERALES RURALES, el plazo de :

*0 a \$ 2.000.-de deuda hasta en 6 cuotas mensuales y consecutivas.*

*\$ 2.001 a \$ 5.000.- de deuda hasta en 10 cuotas mensuales y consecutivas.*

*\$ 5.001 a \$ 8.000.-de deuda hasta en 12 cuotas mensuales y consecutivas.*

*Más de \$ 8.000.-de deuda hasta en 18 cuotas mensuales y consecutivas.-----*

**Artículo 5º):** Establécese como modalidad de Regularización de Deuda para las tasas ----- de Seguridad e Higiene, Derechos de Cementerio y para Automotores y

Servicios Especiales de Limpieza e Higiene el plazo de hasta 24 (veinticuatro) cuotas mensuales y consecutivas, con sus respectivos intereses y recargos.-----

**Artículo 6º**: Establécese una quita de intereses del 50 %, para aquellos ----- contribuyentes que se acojan a la modalidad de Regularización de Deuda para las tasas previstas en la presente Ordenanza, por pago al contado y en una sola cuota. El presente beneficio regirá hasta el 31 de diciembre del 2006.-----

**Artículo 7º**: Deróguese la Ordenanza N° 496/02.-----

**Artículo 8º**: Comuníquese, Regístrese, y Archívese.-----

**DADA EN LA SESION ORDINARIA N° 12 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006.-**

**Registrada bajo el N° 630/06.-**